



ACUERDO 016

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN CREADO MEDIANTE LA LEY 1943 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 "POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS DE FINANCIAMIENTO PARA EL EQUILIBRIO DEL PRESUPUESTO GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Del Municipio De La Unión en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política Nacional; Ley 14 de 1983; Decreto Ley 1333 de 1986, Leyes 44 de 1990 y 136 de 1994; Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 1430 de 2010, Ley 1450 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1943 de 2018 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. Adóptese para el Municipio de La Unión el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación para la formalización y la generación de empleo, contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO 2. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. Entiéndase que para los efectos del régimen simple de tributación adoptado en el Municipio de La Unión, el valor liquidado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio incluye su complementario de Avisos y Tableros y la sobretasa bomberil.

ARTÍCULO 3. TARIFA. La tarifa única del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado en el Municipio de La Unión, aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación, depende de la actividad empresarial, así:

NUMERAL	ACTIVIDADES DEL ARTÍCULO 908 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL	GRUPO O TIPO DE ACTIVIDAD	TARIFA CONSOLIDADA
1		Comercial	10 por mil
		Servicios	10 por mil
2		Industrial	7 por mil

TRANSPARENCIA, UNIDAD Y COMPROMISO

Carrera 9 No. 2-40 rd. t. ex. 5536302
Email: concejo@municiopalaunion.gov.co
Twitter: @concejounion | www.concejoalaunionantioquiagov.co

	Comercial	10 por mil
	Servicios	10 por mil
3	Industrial	7 por mil
	Servicios	10 por mil
4	Servicios	10 por mil

ARTÍCULO 4. PROHIBICIONES. Las personas que decidan acogerse al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación en el Municipio de La Unión no podrán, simultáneamente, estar inmersas en alguna de las siguientes situaciones:

1. No podrán hacer parte al régimen simplificado del Impuesto de Industria y Comercio quienes opten por pertenecer al Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, sin necesidad de expedir acto administrativo que así lo declare.
2. No podrán ser agentes de retención y autorretención del Impuesto de Industria y Comercio quienes integren el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación. En estos casos perderán tal calidad de forma automática por vincularse al SIMPLE, pero deberán cumplir con la obligación de declarar y trasladar la retención practicada hasta el momento en que tuvieron esa responsabilidad.
3. No están sujetos a retención en la fuente a título de Impuesto de Industria y Comercio los contribuyentes que se encuentran inscritos y activos en el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación.

ARTÍCULO 5. REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA. La inscripción será ante la Secretaría de Hacienda por medio del RIT, es obligatoria y debe realizarse tanto por los contribuyentes que integran el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación establecido en la Ley 1943 de 2018, la norma que la modifique, adicione o reemplace, como por aquellos que no lo integran.

ARTÍCULO 6. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA. Los contribuyentes que integran el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación además de estar obligados a inscribirse en el Registro de Información Tributaria –RIT–, deben informar cualquier novedad que afecte dicho registro ante la secretaria de Hacienda, dentro del mes siguiente a su ocurrencia. Una vez vencido este término, la Administración Tributaria Municipal podrá actualizar de oficio los registros de los contribuyentes sin necesidad de notificar acto administrativo que la contemple.

TRANSPARENCIA, UNIDAD Y COMPROMISO

Carrera 9 N° 12-40 telefax 5636302
Email: concejo@launion-antioquia.gov.co
Twitter @concejounion www.concejo-launion-antioquia.gov.co



CONCEJO

MUNICIPAL DE LA UNIÓN

2000.02

ARTÍCULO 7. DEBER FORMAL DE DECLARAR BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION. Los contribuyentes que opten por pertenecer al Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, presentarán su declaración liquidando el componente del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, en el formulario establecido por la DIAN, en los lugares y plazos dispuestos por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 8. NO OBLIGADOS A DECLARAR. No están obligados a presentar declaración del Impuesto de Industria y comercio ante el Municipio de La Unión, los contribuyentes que integran y cumplan con la totalidad de las obligaciones derivadas del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación.

ARTÍCULO 9. PAGO. Los contribuyentes que opten por pertenecer al Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, pagarán el Impuesto de Industria y Comercio del respectivo periodo gravable, a través de anticipos bimestrales realizados en recibos electrónicos de pago y presentarán una declaración anual donde informen el impuesto del periodo al cual le restará los anticipos bimestrales efectuados.

Los pagos del Impuesto de Industria y Comercio realizados a través de anticipos bimestrales y de la declaración anual del SIMPLE, serán recaudados por las entidades financieras, y trasladados por el Ministerio de Hacienda al Municipio, dentro de los plazos establecidos en la Ley 1943 de 2018, en el Decreto 1468 de 2019, y en las normas que los modifiquen o adicione.

ARTÍCULO 10. FISCALIZACIÓN. Los procedimientos de fiscalización, determinación e imposición de sanciones consagrados en el Estatuto Tributario Municipal de La Unión, serán aplicables, en lo pertinente, a las declaraciones privadas presentadas por los contribuyentes del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, en lo que tiene que ver con el componente de Industria y Comercio consolidado allí incluido. Lo anterior, sin perjuicio de la reglamentación que implemente el Gobierno Nacional para tal fin.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

TRANSPARENCIA, UNIDAD Y COMPROMISO

Carrera 9 N° 12-10 tel: (57) 5586362
Email: concejo@municiopalaunion-antioquia.gov.co
Twitter: @concejounion | www.concejo-lainion-antioquia.gov.co



Dado en La Unión, a los 27 días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2.019).

Adrian Fernando Lopez Patiño
ADRIAN FERNANDO LOPEZ PATIÑO
Presidente

Dora Angélica Pérez Vargas
DORA ANGÉLICA PÉREZ VARGAS
Secretaria General

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de La Unión Antioquia el 27 de Noviembre de 2019, en periodo de sesiones ordinarias después de haber sido debatido en la comisión y en la plenaria, guardando los términos de ley entre las dos (2) sesiones.

Proponente: HUGO BOTERO LOPEZ - Alcalde

Ponente: SILFREDO CHANIZAS URBANO - Concejal

Dora Angélica Pérez Vargas
DORA ANGÉLICA PÉREZ VARGAS
Secretaria General

TRANSPARENCIA, UNIDAD Y COMPROMISO

Carrera 9 N° 12-40 telefax 5686302.
Email: concejo@launion-antioquia.gov.co
twitter @concejounion www.concejo-launion-antioquia.gov.co



Municipio de La Unión



MUNICIPIO DE LA UNION ANTIOQUIA

Nit 890.981.995-0

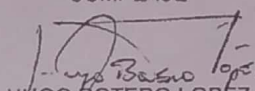
ALCALDIA MUNICIPAL

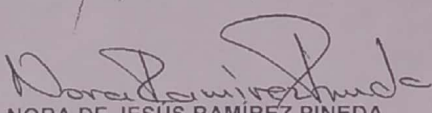
La Unión Antioquia, 30 de Noviembre de 2019

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En dos (2) ejemplares se ordena remitir a la Dirección Jurídica de La Gobernación de Antioquia, para su respectiva revisión.

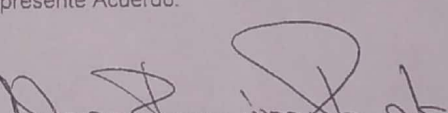
CUMPLASE


HUGO BOTERO LOPEZ
Alcalde Municipal


NORA DE JESÚS RAMÍREZ PINEDA

Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy treinta (30) de Noviembre del año 2019 de concurso público, fue publicado el presente Acuerdo.


NORA DE JESÚS RAMÍREZ PINEDA

Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

Administración Municipal
"FUERZA Y CORAZÓN POR LA GENTE DE LA UNIÓN"
Dirección: Carrera 10 No 10-10 Parque Principal – Conmutador: 5560610 – Código Postal: 055020
www.launion-antioquia.gov.co – E-mail: alcaldia@launion-antioquia.gov.co